



Tribunal Supremo Electoral

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS.

Guatemala, quince de marzo del dos mil diecinueve. ---

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político "UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA" (URNG), a través de su Representante Legal, Juan Pérez Cedillo, para que se inscriba en este Registro la Planilla de Candidatos a los cargos de **Diputados Distritales**, por el **Distrito Electoral de Chimaltenango**.

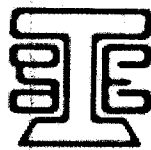
CONSIDERANDO

Que la literal **h)** del artículo **157** de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "**h)** Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.", en ese orden, el artículo **216** de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...".

CONSIDERANDO

Que el Dictamen de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en **Chimaltenango**, número DD guión CHM guión RC guión cero tres guión cero uno guión I guión cero quince guión dos mil diecinueve (**DD-CHM-RC-03-01-I-015-2019**), de fecha once de marzo de dos mil diecinueve (11/03/2019), establece que la solicitud contenida en el formulario número DD guión dos mil ciento treinta y dos (**DD-2132**), junto con la documentación que para el efecto exigen los artículos **214** de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y **53** de su Reglamento, fueron presentados dentro del plazo conferido por el artículo **215** de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO



Tribunal Supremo Electoral

Que ésta Dirección General del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente de mérito, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario arriba identificado, cumple con los requisitos que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, así como los requisitos contenidos en el Decreto de Convocatoria a Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano número 1-2019 de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve (18/01/2019), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y por ello, avala el contenido del Dictamen de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en **Chimaltenango**, por lo que en consecuencia se **accede** a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Dirección General del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y además en lo preceptuado por los artículos, 20 literal a), 157, 163 literal d, 167 literal d, 205, 205Ter, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 49, 50, 51, 52, 54, 57, 59, 59 Bis, 60 y 61 de su Reglamento,

RESUELVE:

I) CON LUGAR la solicitud presentada por el Partido Político "UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA" (URNG), a través de su Representante Legal, Juan Pérez Cedillo, declarando **procedente la inscripción** de la Planilla de Candidatos a **Diputados al Congreso de la República de Guatemala** por el **Distrito Electoral de Chimaltenango**, integrada por los ciudadanos: **Juan Pérez Cedillo**, por la casilla número **uno (1)**; **Silvia Amparo Arenas Bautista**, por la casilla número **dos (2)**.

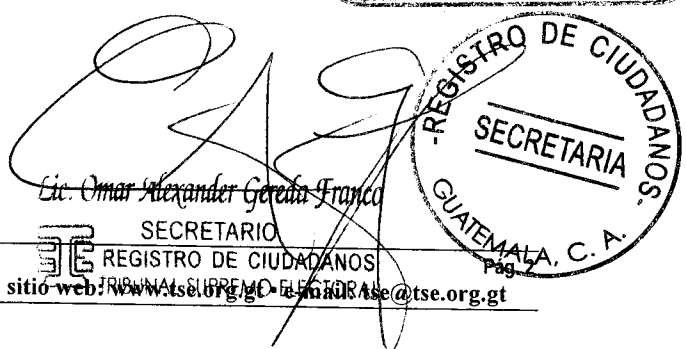
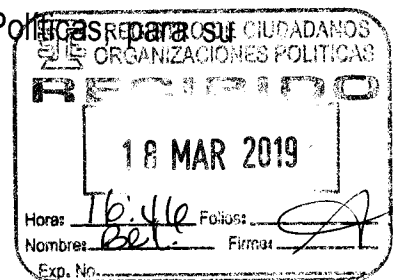
II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas para su inscripción y demás efectos legales correspondientes.

III) Extiéndanse las credenciales que en derecho corresponden.

IV) NOTIFÍQUESE.



Leopoldo A. Guerra Juárez
 DIRECTOR
 REGISTRO DE CIUDADANOS
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

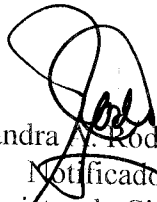


Lic. Omar Alexander Gereda Franco
 SECRETARIO
 REGISTRO DE CIUDADANOS



Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las ocho horas con veinte minutos del día dieciocho de marzo del dos mil diecinueve, en la doce avenida "B" seis guión cero cero de la zona dos, NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA" (URNG-MAIZ), la resolución número PE-DGRC-197-2019, FORMULARIO DD-2132; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha quince de marzo del año en curso, por cedula que entregue a Olga Lidia Ruiz; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.



Sandra Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos

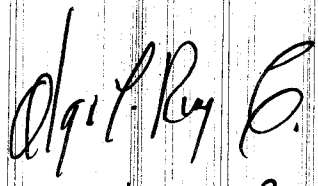

OLGA LIDIA RUIZ CASTAÑEDA

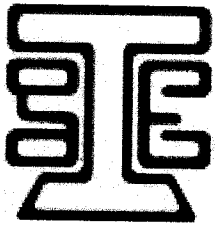


Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las Ocho horas con seintido minutos del día dieciocho de marzo del dos mil diecinueve, en la doce avenida "B" seis guión cero cero de la zona dos, NOTIFIQUE, a los Ciudadanos; JUAN PÉREZ CEDILLO y SILVINA AMPARO ARENAS BAUTISTA, Candidatos a Diputados Distritales por el Departamento de CHIMALTENANGO, por el partido político "UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA" (URNG-MAIZ), la resolución número PE-DGRC-197-2019, FORMULARIO DD-2132; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha quince de marzo del año en curso, por cedula que entregue a Olga Lidia Ruiz; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.


Sandra Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos


OLGA LIDIA RUIZ CASTAÑEDA



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario
2132

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: ****CHIMALTENANGO****

Organización Política UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL

Fecha y hora: 20 de marzo de 2019 11:08

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 1	2397265101413	JUAN PÉREZ CEDILLO	2397265101413	01/03/64
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 2	2668225170101	SILVIA AMPARO ARENAS BAUTISTA	2668225170101	10/09/57
null				
Diputado Distrital 3	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null				
Diputado Distrital 4	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null				
Diputado Distrital 5	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE